

ACUERDO DE INICIO Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

En Mérida, a 13 de diciembre de 20222

La Sociedad GEBIDEXSA, S.A.U., tiene como objeto social realizar, entre otras, la función de apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen a fin de impulsar el patrimonio turístico extremeño, así como la gestión, por sí misma o por terceros, de los bienes patrimoniales de la Junta de Extremadura relacionados con el turismo mediante la ejecución de actuaciones que le encargue la Administración Autonómica, para la que realizará la parte esencial de su actividad.

Le corresponde igualmente participar en la gestión y explotación, por sí misma o por terceros, de los bienes patrimoniales de la Junta de Extremadura, así como la realización de las acciones necesarias para su conservación, mantenimiento, mejora y dotación de los mismos.

Dada la naturaleza de las actividades que se desarrollan en los establecimientos gestionados por GEBIDEXSA, es necesario contratar a profesionales que se encarguen de prestar los servicios de Asesoramiento, Gestión y Contratación de Seguros de Responsabilidad Civil y Multirriesgo, estando próxima la finalización del plazo del contrato de servicios vigente y al pretender garantizar la continuidad de la prestación del mismo.

A la vista de todo ello, ACUERDO:

PRIMERO: Iniciar los trámites para la adjudicación del contrato que tiene por objeto los "Servicios de Asesoramiento, Gestión y Contratación de Seguros de Responsabilidad Civil y Multirriesgo, para los establecimientos gestionados por GEBIDEXSA, S.A.U.", Expediente núm. GEB22017.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por 99.000,00 € calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCP y determinado por la información recopilada del mercado asegurador actual y teniendo en cuenta el desglose de los trabajos del PPT y no coincidiendo con el presupuesto máximo de la licitación que asciende a 90.000,00 € al estar prevista posibles modificaciones en el contrato, habiéndose constatado la existencia de crédito suficiente para hacer frente al pago por parte de GEBIDEXSA, S.A.U.

TERCERO: De acuerdo con la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, simplificado, con un solo criterio de adjudicación objetivos, tramitación ordinaria en cuanto a plazos y anticipada en cuanto a la disposición del gasto, licitación electrónica, con sujeción a los pliegos aprobados, que se consideran parte integrante del mismo.

Este Órgano de Contratación manifiesta que no existe ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

El Órgano de Contratación

Fdo.: Pedro Álvarez Palomino.

Director Gerente de GEBIDEXSA, S.A.U.